



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 01301 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO, EXPIDE DESPACHO

Se incorpora respuesta proveniente de BANCOLOMBIA, donde consta la inscripción del embargo pero se advierte que la cuenta esta bajo el límite de inembargabilidad.

De igual forma se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, donde consta la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°025.16822.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación No 6 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a MARÍA EUGENIA GARZÓN CARDONA Y JAIME DE JESÚS TAMAYO MONTOYA, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

Así mismo y en atención al registro, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°025.16822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliarias N°025.16822 de propiedad de la demandada **VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ ZAPATA** se comisiona a los **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestro y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 133** hoy **1 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b165dea7e67c8cafaeb0a8f97c454a39e94a853a84b5473bfc10ab96ff3c580**

Documento generado en 31/08/2022 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>